

## **LISTADO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS ENERGÉTICOS PREGUNTAS FRECUENTES**

### **INDICE**

1. ¿Cuáles son los requisitos para ejercer la actividad de proveedor de servicios energéticos?
2. ¿Dónde debe registrarse o presentarse la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad de proveedor de servicios energéticos?

### **1. ¿Cuáles son los requisitos para ejercer la actividad de proveedor de servicios energéticos?**

Conforme al artículo 7 del Real Decreto 56/2016, los requisitos para ejercer la actividad de proveedor de servicios energéticos son:

- a) *“Disponer de la documentación que identifique al prestador, que en el caso de ser persona jurídica, deberá estar constituida legalmente e incluir en su objeto social las actividades propias de la prestación de servicios energéticos o de mejora de la eficiencia energética en las instalaciones o locales de un usuario, y en el caso de ser persona física estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores en alguno de los grupos de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a las actividades económicas de prestación de servicios energéticos.*
- b) *Acreditar una cualificación técnica adecuada.*
  - i. *En el caso de una persona física, acredita dicha cualificación cumplir alguna de las siguientes condiciones:*
    - 1.<sup>a</sup> *Estar en posesión de una titulación universitaria u otras licenciaturas, Grados o Máster universitarios en los que se imparten conocimientos en materia energética.*
    - 2.<sup>a</sup> *Tener los conocimientos teóricos y prácticos sobre energía, entendiendo que poseen dichos conocimientos las personas que acrediten alguna de las siguientes situaciones:*
      - 1.<sup>a</sup>) *Disponer de un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales cuyo ámbito competencial incluya materias relativas a la energía.*
      - 2.<sup>a</sup>) *Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en materia de energía.*
    - ii. *En el caso de una persona jurídica, se entenderá acreditada la cualificación cuando al menos uno de los titulares de la empresa cumpla con alguna de las condiciones anteriormente descritas o la empresa cuente entre el personal laboral contratado con, al menos, una persona que cumpla con alguna de ellas, que será quien se responsabilice, con su firma, de todos los documentos de carácter técnico que deba emitir la empresa.*
  - c) *Estar en disposición de contar con los medios técnicos apropiados para proveer los servicios energéticos en el área de actividad en el que la empresa actúe, en el momento de la actuación concreta.*
  - d) *Estar dados de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, o*

*profesional correspondiente, y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, para lo cual el titular podrá autorizar al órgano competente para recabar la información relativa al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.*

- e) *En caso de que no sean ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y residan en España, cumplir las previsiones establecidas en la normativa española vigente en materia de extranjería e inmigración.*
- f) *Tener suscrito seguro de responsabilidad civil u otra garantía financiera que cubra los riesgos que puedan derivarse de sus actuaciones, por una cuantía mínima de 150.000 euros, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.*

*El importe establecido se actualizará por orden del Ministro de Industria, Energía y Turismo, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos, siempre que sea necesario para mantener la equivalencia económica de la garantía.*

- g) *En el caso de empresas que presten servicios que incluyan labores de instalación y/o mantenimiento, cumplir los requisitos establecidos para las empresas instaladoras y/o mantenedoras en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.*

*Cuando los servicios energéticos sean prestados por una Unión Temporal de Empresas (UTE), será suficiente con que entre sus miembros se cumplan los requisitos establecidos en el citado Reglamento.”*

A los requisitos anteriores deben añadirse los establecidos por el artículo 9 del citado Real Decreto 56/2016:

- “1. Las personas físicas o jurídicas que deseen establecerse como proveedores de servicios energéticos, deberán presentar, previamente al inicio de la actividad, y ante el órgano competente en materia de eficiencia energética de la comunidad autónoma o ciudad de Ceuta o Melilla correspondiente, una declaración responsable, para lo que se podrá utilizar el modelo del anexo II, en la que el titular de la empresa o su representante legal manifieste que cumple los requisitos que se exigen por este real decreto, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantenerlos durante la vigencia de la actividad.
- 4. Las modificaciones que se produzcan en relación con los datos previamente declarados, así como en el cese de la actividad, deberán ser comunicadas por el titular de la declaración responsable al órgano competente en materia de eficiencia energética de alguna de las comunidades autónomas o ciudad de Ceuta o Melilla en que ejerza su actividad, en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan.”

**2. ¿Dónde debe registrarse o presentarse la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad de proveedor de servicios energéticos?**

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto 56/2016, la declaración responsable, tanto de cumplimiento de los requisitos como, en su caso, de modificación de los datos previamente declarados, debe remitirse al órgano de la comunidad autónoma competente en materia de eficiencia energética en donde se declare la intención de ejercer la actividad de proveedor de servicios energéticos. En el caso de Navarra, esta declaración debe presentarse ante el Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Gobierno de Navarra, preferiblemente de forma telemática mediante el modelo de comunicación disponible en la ficha correspondiente al trámite de “Listado de proveedores de servicios energéticos” del portal del Gobierno de Navarra en Internet, [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

Es preciso indicar que, como indica el artículo 9.3, “*no se exigirá la presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos junto con la declaración responsable*”. No obstante, “*el titular de la misma deberá tener disponible esta documentación para su presentación cuando la Administración competente así lo requiera*”.

Posteriormente, este Servicio remitirá dicha comunicación a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, quien a su vez lo trasladará el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para su inclusión en el “Listado de proveedores de servicios energéticos” que este organismo publica en su sede electrónica o página web.

En el caso de que la empresa desee ejercer su actividad en varias comunidades autónomas, es suficiente con presentar la declaración responsable en una de ellas, ya que, conforme al artículo 9.2 “*La presentación de la declaración responsable habilita para el ejercicio de la actividad, desde el momento de su presentación, en todo el territorio español por tiempo indefinido, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones que pueda realizar la Administración competente*”. Eso sí, en la declaración responsable debe indicar el ámbito territorial en el que desea trabajar, para que así sea publicitado en el “Listado de proveedores de servicios energéticos”.